

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 95.

Segun lo dispuesto por el art. 22 de la vigenté ley electoral de 20 de Agosto de 1870 para Diputados provinciales y Ayuntamientos, estas últimas Corporaciones deben fijar al público durante los quince primeros dias del mes de Febrero próximo las listas electorales con arreglo al padron de vecindad, dentro de cuyo plazo los interesados podrán hacer las reclamaciones de inclusion ó de exclusion que juzguen oportunas, las que serán resueltas por el Ayuntamiento en lo que resta del citado mes, y los que se creyesen agraviados por el acuerdo, pueden reclamar para ante la Comision provincial, que debe decidir las en los primeros dias de Marzo, de cuyas resoluciones se puede entablar recurso de apelacion ante la Audiencia del territorio, que ha de sustanciarlas y determinarlas en los restantes dias del mencionado mes de Marzo.

Artículos que se citan:

«Art. 23. Admitida la demanda, mandará el Juez que se publique la pretension por edictos, que se fijarán en los sitios acostumbrados del pueblo cabeza de partido, y en los del domicilio de las personas cuya inscripcion se solicita, y se anunciarán en el *Boletín oficial* de la provincia.

Art. 24. Dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que se hubiese in-

sertado el anuncio, podrán presentarse en oposicion, á la inclusion los mismos interesados si no fuesen los demandantes, ó cualquiera elector.

Art. 25. Espirado el término del artículo anterior sin que se haya presentado nadie en oposicion, se pasará el expediente al Ministerio fiscal, que lo devolverá con su dictámen á los tres dias.

Art. 26. En el caso del artículo anterior, si el Ministerio fiscal no se opusiere á la demanda, dictará el Juez dentro de 24 horas sentencia definitiva razonada declarando ó negando el derecho electoral solicitado. Esta sentencia será apelable en ámbos efectos; y si no se apelare, quedará el fallo ejecutoriado sin necesidad de ninguna declaracion, y se procederá á ejecutarlo inmediatamente.»

Lo que he dispuesto recordar á los Ayuntamientos de la provincia para su cumplimiento en la parte que les corresponde, y para su publicidad, debiendo tenerse presentes los artículos 40 y 41 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 que determinan las condiciones que han de tener los vecinos para disfrutar del derecho de elector y el de elegible para el cargo de Concejal.

Tarragona 20 de Enero de 1879.—
El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 96.

El Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza y su provincia con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«El Sr. Coronel Jefe de E. M. accidental de la Capitanía general de este distrito en 17 del actual me dice:—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitan general ha dispuesto que todos los individuos destinados á Ultramar que no hayan verificado su embarque sin causa legal, vengán al Depósito de Ultramar para salir de este puerto el 20 ó 21 del próximo Febrero á su destino.—De su orden lo digo á V. E. para su cumplimiento.—Lo que tengo el

honor de trasladar á V. S. esperando se sirva disponer su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia para su publicidad y conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á los efectos que se interesan en el preinserto escrito.

Tarragona 21 de Enero de 1879.—
El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 97.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan, para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Enero actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'36
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'95
La id. de paja de 6 kilogramos	0'60
El litro de aceite.....	1'25
El kilogramo de carbon.....	0'12
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 18 de Enero de 1879.—
El Vicepresidente, Francisco Morera.—
P. A. de la C. P.—El Secretario Tomás Larráz.

Núm. 98.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de propiedades.

La Direccion general del Tesoro público é Intervencion general de la

Administracion del Estado comunica á esta oficina la Real orden siguiente:

«En cumplimiento del art. 34 de la ley de 17 de Mayo de 1878, se han negociado en el Banco Hipotecario de España por Real orden de 15 de Noviembre último, los pagarés de compradores de bienes desamortizados por ventas verificadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876, de los vencimientos de 1.º de Enero de 1879 hasta 30 de Junio de 1889, disponiéndose en la base 5.ª de las comprendidas en dicha Real orden lo siguiente:—El Establecimiento contratante (Banco Hipotecario), queda obligado á abonar durante treinta dias á los compradores que acudan á anticipar el importe de los plazos de sus obligaciones el descuento del 6 por 100 anual por todo el tiempo que medie entre el dia de la anticipacion y el del vencimiento. Pasado este plazo, el Banco solo estará obligado á hacer el abono de este descuento á los tipos marcados por las leyes vigentes en el dia del contrato (15 de Noviembre de 1878). Los compradores podrán hacer en Madrid ó en las capitales de provincia en que sus obligaciones estén domiciliadas, el descuento al 6 por 100 de todas ó parte de las que les correspondan, pero sujetándose en este último caso al orden sucesivo de los vencimientos y no teniendo derecho á descontar ninguno sin que lo sean los anteriores. El descuento ordinario á los tipos marcados por las leyes á que se hace referencia en el párrafo anterior, podrá aplicarse por los compradores al plazo ó plazos que tengan por conveniente segun se haya establecido.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados en la inteligencia:

1.º Que los pagarés negociados correspondientes á las cuentas y vencimientos que quedan señalados son los procedentes de ventas y redenciones de bienes y censos del Estado; edificios y terrenos de guerra; 20 por

100 de propios; patrimonio de la Corona; Clero; Salinas, y de maestranzas y arsenales.

2.º Que el pago de esas obligaciones con el abono á que se refiere la condicion 5.ª del contrato que queda inserto ha de hacerse en las oficinas centrales del Banco Hipotecario ó en la de sus comisionados en provincias; y

3.º Que el plazo de treinta dias que queda referido ha de empezar á contarse ocho dias despues del en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó lo que es lo mismo, que los compradores ó redimentos deberán hacer uso de su derecho á contar desde el dia 25 del corriente mes de Enero hasta el 24 de Febrero próximo ámbos inclusive.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público en general y de los interesados en particular.

Tarragona 20 de Enero de 1879.—
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 99.

COMANDANCIA DE MARINA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Resumen de los anuncios publicados acerca de la instalacion de bolas indicadoras de la hora meridiana en varios puntos de la costa de Alemania, como son Bremen, Cuxhaven, Hamburgo, Kiel y Neufahswauer.

1. Anuncio correspondiente á la instalacion de una bola indicadora de la hora meridiana en el puerto de Bremen.

A 137 metros al E. del faro de Bremen ó sea por 53.º 39' latitud N., y 14.º 46'24" longitud E. hay desde 1.º de Octubre de 1875 una bola que se deja caer dos veces al dia, á saber:

A la 0.^h 0.^m 0.^s de tiempo medio de Bremen y á la 0.^h 0.^m 0.^s de tiempo medio Greenwich, que es lo mismo que á la 0.^h 34.^m 16.^s 5 de la tarde en tiempo medio de Bremen.

Dicha bola que es negra tiene 1'5 metro de diámetro; cuando está hizada al tope, se halla á 39'28 metros sobre el nivel de la pleamar de tres metros, y se hiza hasta la mitad de la citada altura diez minutos antes de dejarla caer, y al tope tres minutos antes.

En caso de que la expresada bola no caiga en el instante prefijado, tres minutos despues de dicho instante se largará una bola roja y de 0'40 metros de diámetro en uno de los vientos de alambre que sirven para aumentar la firmeza del armazon durante cinco minutos. El instante en que la bola negra ha caído, se dá á conocer en este caso por medio de carteles fijados en la misma armazon en que se larga dicha bola, ó por otros medios que parezcan apropiados. En general cuando la bola negra se haya caído á su tiempo, tres minutos despues del instante prefijado para su caída se virará la bola roja hasta la mitad de la altura de la referida armazon, donde permanecerá mientras no se arrie la bola negra.

En cuanto se note un entorpecimiento cualquiera que no permita hacer la inmediata señal, con seguridad en el instante prefijado, se virará la bola roja hasta la mitad de la altura del armazon donde permanecerá hasta que la causa del entorpecimiento haya desaparecido á fin de que dicha señal pueda hacerse con toda seguridad en el instante prefijado.

2. Anuncio correspondiente á la instalacion de una bola indicadora de la hora meridiana en Cuxhaven.

A 80 metros al E. del faro de Cuxhaven ó sea por 53.º 52' latitud N. y 14.º 54' longitud E. hay instalada desde 20 de Octubre de 1875 una bola que se deja caer dos veces al dia, á saber:

A la 0.^h 0.^m 0.^s de tiempo medio de Cuxhaven y á la 0.^h 0.^m 0.^s de tiempo medio Greenwich que es lo mismo que á la 0.^h 34.^m 50.^s de la tarde en tiempo medio de Cuxhaven.

Dicha bola que es negra tiene 1'5 metro de diámetro; cuando está hizada al tope, se halla á 24 metros sobre el nivel de la pleamar y á 22 sobre el terreno; recorre al caer una altura de tres metros; y se hiza hasta la mitad de la citada altura, diez minutos antes de dejarla caer, y al tope tres minutos antes.

En caso de que la expresada bola no caiga en el instante prefijado, tres minutos despues de dicho instante se larga una bola roja y de 0'40 metros de diámetro en uno de los vientos de alambre que sirven para aumentar la firmeza del armazon, la cual se mantiene al tope de esta armazon durante cinco minutos.

En cuanto se note un entorpecimiento cualquiera que no permita hacer la señal inmediata con seguridad en el instante prefijado, se hizará la bola roja hasta la mitad de la altura del armazon, donde permanecerá hasta que la causa del entorpecimiento haya desaparecido, á fin de que dicha señal pueda hacerse con toda seguridad en el instante prefijado.

3. Anuncio correspondiente á la instalacion de una bola indicadora de la hora meridiana en Hamburgo.

La Junta de comercio y navegacion de Hamburgo ha puesto en conocimiento del público por medio del periódico *Hamburgische Borsenhalle* número 19.983 del 14 de Setiembre de 1876 que en la Torre del almacen del muelle imperial de Hamburgo la cual se halla 35' al S. y 33 al E. del observatorio, ó sea por 53.º 32'-32"-Latitud Norte y 16.º 11'-22" longitud E. se ha instalado una bola que desde el sábado 16 de Setiembre de 1876 se dejará caer.

A la 0.^h 0.^m 0.^s de tiempo medio de Greenwich, que es lo mismo que á la 0.^h 39'53.^s 7 (próximamente las 12.^h 40') de tiempo medio del observatorio de Hamburgo.

Dicha bola, que es negra, tiene 1.5 metros de diámetro; cuando está hizada al tope se halla á 55 metros sobre el nivel de la pleamar y á 52 metros sobre el muelle; recorre al caer una altura de tres metros; y se

hiza hasta la mitad de la citada altura diez minutos antes de dejarla caer, y al tope tres minutos antes.

En caso de que la expresada bola no caiga en el instante prefijado tres minutos despues, se larga una bola roja y de 40 centímetros de diámetro en uno de los vientos de alambre hasta la cúspide de la pirámide de hierro en que está colocado el aparato de la bola negra, y se mantendrá así durante cinco minutos.

En general cuando la bola negra no haya caído á su tiempo, cinco minutos despues del instante prefijado para su caída, se hizará la bola chica hasta la mitad de la referida pirámide, donde permanecerá mientras no se arrie la bola negra.

En cuanto se note un entorpecimiento cualquiera que no permita hacer la inmediata señal, con seguridad en el instante prefijado, se hizará también la bola chica hasta la mitad de la altura de la pirámide, donde permanecerá durante cinco minutos contados desde el instante en que debia haber caído la bola negra, en caso que antes no haya desaparecido el entorpecimiento.

4. Anuncio correspondiente á la instalacion de una bola indicadora de la hora meridiana en Kiel, por 54.º 20' 30" latitud N. y 16.º 21' 18" longitud E.

En el Real observatorio de Kiel se ha dispuesto dar á conocer las doce del mediodía de tiempo medio de dicho observatorio por medio de la caída de una bola (dicho medio día es el momento en que la expresada bola comienza el descenso). Como los navegantes alemanes cuentan su longitud desde el meridiano de Greenwich, conviene advertir aquí que Greenwich se halla 40.^m 35.^s 6 al O. del observatorio de Kiel, de manera que la citada caída se verifica á las 11.^h 19.^m 24.^s 4 de la mañana de Greenwich.

La referida bola que es de enjaretado de flejes de hierros tiene 1.5 metros de diámetro, y se deja caer desde el tope de un asta colocada verticalmente en lo mas alto del observatorio de Kiel.

5. Anuncio correspondiente á la instalacion de una bola indicadora de la hora meridiana en Neufahswauer, por 54.º N. 21 latitud y 24.º 52'24" longitud E.

En el techod el puerto de los prácticos de Neufahswauer hay instalada una bola que desde el 15 de Julio de 1876 se deja caer dos veces al dia, á saber:

A la 0.^h 0.^m 0.^s de tiempo medio de Neufahswauer; y á la 0.^h 0.^m 0.^s de tiempo medio de Greenwich, que es lo mismo que á la 1.^h 14.^m 40.^s de la tarde en tiempo medio de Neufahswauer.

Dicha bola, que es negra, tiene 1.5 metros de diámetro; cuando está hizada al tope, se halla á 28'23 metros sobre el nivel de marca media y á 20 metros sobre el terreno; recorre al caer una altura de tres metros, y se hiza hasta la mitad de la citada altura diez minutos antes de dejarla caer, y al tope tres minutos antes.

En caso de que la expresada bola no caiga en el instante prefijado, tres minutos despues de dicho instante se larga una bola roja y de 0'40 metros de diámetro en uno de los vientos de alambre que sirven para aumentar la firmeza del armazon, la cual se mantiene al tope de esta armazon durante cinco minutos.

El instante en que la bola negra haya caído, se dará á conocer por medio de carteles fijados en la misma armazon en que se larga dicha bola, ó por otros medios que parezcan apropiados. En general cuando la bola negra no haya caído á su tiempo, tres minutos despues del instante prefijado para su caída, se hizará la bola roja hasta la mitad de la altura de la referida armazon, donde permanecerá mientras no se arrie la bola negra.

En cuanto se note un entorpecimiento cualquiera que no permita hacer la señal inmediata con seguridad en el instante prefijado, se hizará la bola roja hasta la mitad de la altura del armazon, donde permanecerá hasta que la causa del entorpecimiento haya desaparecido, á fin de que dicha señal pueda hacerse con toda seguridad en el instante prefijado.

Es traduccion del original aleman á que se refiere el oficio de esta fecha. —Madrid 9 de Noviembre de 1878.—
Juan Romero.—Es copia.—Pezuela.º
Es copia.—Dominguez.

Núm. 100.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la Riba.

Terminados los repartos de consumos y sal formados para el actual año económico de 1878 á 79, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean procedentes, y finidos que sean no se admitirá ninguna.

La Riba 18 de Enero de 1879.—El Alcalde, Salvador Gavarró.

Núm. 101.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aldover.

Hallándose vacante la plaza de Médico-titular de esta villa por dimision del que la desempeñaba, se anuncia al público por término de quince dias, contados desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de cuantos deseen obtenerla.

Su dotacion, consignada en presupuesto, es de 500 pesetas, efectándose el pago por trimestres vencidos.

Aldover 20 de Enero de 1879.—El Alcalde, Jorge Cortiella.